

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

###### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

*Desmovilización.*—Orden de 9 de enero de 1944 por la que se dispone la desmovilización del Comandante de Infantería de Marina D. Carlos del Corral Albarra-cín.—Página 92.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Examen-concurso.*—Orden de 12 de enero de 1944 por la que se dictan normas para cubrir dos plazas de Maestro Relojero en el Instituto y Observatorio de Marina.—Página 92.

*Ingreso en la Reserva Naval.*—Orden de 12 de enero de 1944 por la que se dispone se le considere ingresado en la Reserva Naval a partir de 11 de enero de 1937 al Oficial primero D. José Fernández Muñoz.—Pá-ginas 92 y 93.

Otra de 11 de enero de 1944 por la que se dispone se le considere ingresado en la Reserva Naval a partir de

11 de diciembre de 1936 al Oficial segundo D. Eduardo Ladrón de Cegama y Dancausa.—Página 93.

*Retiros.*—Orden de 12 de enero de 1944 por la que se dispone pase a la situación de "refirado" el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Diego Aparicio Cru-ceira.—Página 93.

*Baja en la Reserva Naval.*—Orden de 14 de enero de 1944 por la que se dispone cause baja en la Reserva Naval el Oficial segundo D. Antonio Gómez Martínez.—Página 93.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas com-prendidas en la relación que da principio con D. Fran-cisco Cepeda Rubial y termina con doña Benigna Mi-ralles Arregui.—Páginas 93 y 94.

#### EDICTOS

##### ANUNCIOS PARTICULARES

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Inspección General de Infantería de Marina.

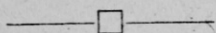
*Desmovilización.*—Se dispone la desmovilización del Comandante de Infantería de Marina, Teniente Coronel honorario, D. Carlos del Corral Albaracín, que se reintegrará a la situación de "retirado" en que se hallaba en 18 de julio de 1936.

Madrid, 9 de enero de 1944.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.



## SERVICIO DE PERSONAL

*Examen-concurso.* — El examen-concurso para cubrir una plaza de Maestro primero Relojero y otra de Maestro segundo de igual especialidad, de la Maestranza de la Armada, en el Instituto y Observatorio de Marina, anunciado por Orden ministerial de 12 de diciembre último (D. O. núm. 280), se verificará con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Los concursantes habrán de reunir las condiciones y presentar sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden ministerial citada que anuncia el examen-concurso.

2.<sup>a</sup> Los exámenes tendrán principio a los cuatro meses de la publicación de estas bases en el DIARIO OFICIAL, en el Observatorio de Marina y ante el Tribunal que la citada Orden ministerial determina.

3.<sup>a</sup> Los ejercicios de examen serán los siguientes:

a) Formar el escantillón o plano de un cronómetro de Marina, dados el diámetro de la platina inferior, número de días de cuerda y número de oscilaciones que debe completar el volante en un minuto; acompañarán al escantillón o plano los cálculos relativos a la fuerza del muelle real, espiral y diámetro de las espigas de todos los ejes y también una nota descriptiva de las aleaciones y clases de metales que deben emplearse en la construcción de péndulos de precisión y cronómetros.

b) Desarrollarán por escrito un tema sobre relojería de precisión, que será propuesto por el Tribunal de examen.

c) Se entregará a cada uno de los concursantes un cronómetro de buena marcha, al que desmontarán el volante, las piezas que constituyen el escape y el caracol con el mecanismo de fuerza auxiliar y rueda de fuerza y procederán a la construcción de piezas iguales a las desmontadas, que se colocarán en lugar de éstas para poner en marcha el cronómetro.

4.<sup>a</sup> Los concursantes que, a juicio del Tribunal, verifiquen satisfactoriamente todos los ejercicios y demuestren superioridad en la ejecución del apartado c), serán propuestos para ocupar las plazas vacantes, conforme a las prescripciones del vigente Reglamento de Maestranza.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios del concurso habrán de ejecutarse precisamente en el Observatorio de Marina, en las horas que oportunamente se señalarán de los días necesarios para su verificación completa. Al retirarse cada día los concursantes, entregarán en la Dirección del Observatorio los trabajos hechos durante él, los cuales les serán devueltos en el mismo estado al siguiente día y así hasta la terminación.

6.<sup>a</sup> Si alguno de los concursantes dejase de asistir al Observatorio durante los ejercicios, dos días laborables seguidos, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a continuar los actos.

7.<sup>a</sup> Será de cuenta de los concursantes el llevar los efectos y herramientas necesarios para la construcción de las piezas que hayan de elaborar. El Observatorio proporcionará el local necesario para los trabajos y las mesas para la colocación de las herramientas, así como los cronómetros que serán objeto de la verificación de los ejercicios.

Madrid, 12 de enero de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,  
MANUEL MOREU.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandante General del Departamento de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de Contabilidad.

Sres. ...

*Ingreso en la Reserva Naval.*—Como resultado de expediente incoado a instancia del interesado y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Personal de este Ministerio, se dispone que al Oficial primero (Teniente de Navío) de la Reserva Naval Movilizada D. José Fernández Muñoz se le considere ingresado en la citada Reserva Naval a partir del 11 de enero de 1937.

Asimismo se dispone que al referido Oficial se le considere ascendido a su actual empleo desde el 11 de enero de 1939.

Madrid, 12 de enero de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,  
MANUEL MOREU.

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

*Ingreso en la Reserva Naval.*—Como resultado de expediente incoado a instancia del interesado y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Personal de este Ministerio, se dispone que el Oficial segundo (Alférez de Navío) de la Reserva Naval Movilizada D. Eduardo Ladrón de Cegama y Dancausa se le considere ingresado en la citada Reserva Naval a partir del 11 de diciembre de 1936.

Madrid, 12 de enero de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,  
MANUEL MOREU.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento de El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

*Retiros.*—Por cumplir en 16 del presente mes la edad reglamentaria prefijada al efecto el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (Pintor) D. Diego Aparicio Cruceira, se dispone que en dicha fecha cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "retirado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle.

Madrid, 12 de enero de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,  
MANUEL MOREU.

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Baja en la Reserva Naval.*—Por estimarse no reúne las condiciones exigidas para pertenecer a la Reserva Naval, se dispone cause baja en la misma

el Oficial segundo (Alférez de Navío) D. Antonio Gómez Martínez.

Madrid, 14 de enero de 1944.

El Almirante encargado del Despacho,  
MANUEL MOREU.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de junio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Francisco Cepeda Rubial y termina con doña Benigna Miralles Arregui, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de diciembre de 1943. — El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.—Excmo. Sr. ...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

La Coruña.—D. Francisco Cepeda Rubial y doña Encarnación Vidal Seoane, padres del Capellán don José Cepeda Vidal: 5.000,00 pesetas anuales, aumentadas a 7.500,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol (La Coruña).—(1) y (3).

La Coruña.—D. José Martínez Pérez y doña María Antonia Fernández Ferreiro, padres del Soldado Francisco Martínez Fernández: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 23 de septiembre de 1938.—Residen en La Coruña.—(1) y (3).

Guipúzcoa.—D. Carlos Quejereta Susperregui, padre del Soldado Sinfioriano Quejereta Zuzaya: 1.450,00 pesetas anuales, aumentadas a 2.530,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Fuenterrabía (Guipúzcoa).—(1) y (3).

Pontevedra.—Doña Adoración Cal Soto, madre del Soldado José García Cal: 1.081,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 29 de mayo de 1938.—Reside en Pazos de Borben (Pontevedra).—(1) y (3).

Guipúzcoa.—Doña Benigna Miralles Arregui, viuda del Fogonero Ambrosio Uranga Irigoyen: 1.666,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.822,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Guipúzcoa.—(1) y (3 bis).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

(3 bis) Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal para el percibo, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del D. O. del Ejército núm. 9, pág. 247.)

## EDICTOS

Don Fernando García de Paredes y Benzano, Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina de Altea,

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, del 16 de diciembre último, ha sido acreditado el extravío del nombramiento de segundo Mecánico Naval expedido a favor del inscripto de este Distrito Joaquín Querol Crespo, por lo que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento.

Altea, 11 de enero de 1944.—El Juez instructor, *Fernando García de Paredes*.

Don Santos Pastor Zabala, Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina de Marín, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Joaquín García Torres, folio 240 de 1922 del Trozo de Marín,

Hago constar: Que habiéndose acreditado legalmente el extravío del citado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Marín, 10 de enero de 1944.—El Juez instructor, *Santos Pastor*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.

Aparatos de puntería para artillería.—Proyectores y aparatos de señales.—Aparatos de mando y maniobra para tracción eléctrica, generadores y motores.—Cuchillería inoxidable.

DIRECCION Y TALLERES: TELEFONO 54

ARANJUEZ (MADRID)